



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.31/1998/58
26 de octubre de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO
EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 864 (1993)
RELATIVA A LA SITUACIÓN EN ANGOLA

CARTA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL COMITÉ POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BOTSWANA ANTE
LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de transmitirle, en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), información sobre la aplicación por Botswana de las resoluciones 1127 (1997) y 1173 (1998) del Consejo de Seguridad sobre las sanciones contra la UNITA.

Ya hace algún tiempo que Botswana ha venido registrando las aeronaves con destino a Angola que en ruta trataban de sobrevolar el territorio de Botswana. Se ha aplicado el mismo régimen de registro e incautación a las aeronaves que pretenden volar desde Botswana, en particular desde su zona septentrional, la popular región turística del Delta del Okavango. Desde julio de 1998, se realizaron 40 registros al azar de pequeñas aeronaves que volaban hacia y desde el Delta del Okavango y en todos los casos no se encontró contrabando alguno.

Se ha alertado a todos los funcionarios aduaneros de todos los puestos fronterizos y aeropuertos de Botswana de que deben interceptar y registrar los vehículos, aeronaves y personas que viajen hacia Angola. También se les han dado instrucciones de que retengan cualesquier producto ilícito que pudiera descubrirse en el curso de los registros.

La Dirección de Aviación Civil ha impartido a la División de Transporte Aéreo responsable de las autorizaciones de todos los vuelos que utilizan el espacio aéreo de Botswana instrucciones de que:

a) Examine todos los pedidos de autorización de vuelos con destino a Angola y los Estados vecinos de Angola;

b) Obtenga prueba irrefutable de que el Gobierno de Angola está enterado del vuelo y aprueba su realización, su destino y la carga y/o pasajeros que se encuentren a bordo;

c) Consulte específicamente al Director de Aviación Civil antes de otorgar autorización a dichas aeronaves.

También se han dado instrucciones a la División de Seguridad Aérea de que no se deben prestar servicios de mantenimiento a las aeronaves de la descripción que el Gobierno de Angola debe proporcionar con arreglo a la resolución 1173 (1998) del Consejo de Seguridad en ninguna instalación de mantenimiento de aeronaves de Botswana. La resolución exige que el Gobierno de Angola proporcione una lista de aeronaves y aeropuertos para facilitar la aplicación de la resolución. Hasta la fecha, Botswana no ha recibido aún dicha lista. Sin embargo, no se ha informado sobre ningún pedido de mantenimiento, reparaciones o repuestos para dichas aeronaves.

Entre julio y septiembre de 1998, la Dirección de Aviación Civil ha recibido 18 pedidos de autorización para vuelos hacia Angola, de los cuales se rechazaron dos porque no pudieron probar autorización alguna por parte del Gobierno de Angola. La Aviación Civil de Botswana ha establecido comunicación por satélite con el control de tráfico aéreo de Luanda, y todos los pedidos de autorización de aeronaves se señalan a la atención de las autoridades de Angola para su aprobación. Se incluyen los pedidos de autorización de sobrevuelo de aeronaves que penetran en el espacio aéreo de Angola desde Botswana pero cuyos destinos no son distintos a Angola. En otras palabras, sólo las aeronaves con certificado de autorización del Gobierno de Angola tienen acceso a las instalaciones del aeropuerto de Maun, en Botswana septentrional.

Por supuesto, las comunicaciones entre Botswana y Angola no carecen de dificultades o complicaciones, en particular cuando se requiere una comunicación instantánea a fin de verificar o confirmar algo. Sin embargo, la Embajada de Angola en Gaborone se muestra, hasta cierto punto, eficaz.

Por último, en el territorio de Botswana nunca ha habido oficina alguna de la UNITA. De conformidad con la resolución 1773 (1998) del Consejo de Seguridad, el Departamento de Inmigración ha decidido que todas las solicitudes de visa para ciudadanos de Angola se procesen en la Sede. Las solicitudes se someten a examen a fondo a fin de que los funcionarios de la UNITA con restricciones de viaje no puedan entrar en Botswana. Al 7 de julio de 1998, el Departamento ha recibido 20 solicitudes de visa y todas fueron otorgadas. Las solicitudes correspondían a funcionarios gubernamentales de Angola que deseaban visitar la Comunidad de Desarrollo del África Meridional y a funcionarios de la Embajada de Angola.
